

Convocatoria 2019 de instalación de CASETAS de asociaciones, sociedades y colectivos en el Real de la Feria de Morón de la Frontera

Objeto.

Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas de Feria, de forma que se procure un desarrollo de las mismas, que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de los visitantes a este evento en unas condiciones de seguridad y organización propias de la festividad de la que se trata.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Morón en horario de oficinas, del 01 de julio hasta el día 12 de Julio de 2019.

Deberá acompañarse, en su caso y cuando sea la primera ocasión en que se solicita, copia de los Estatutos de la Entidad y Fotocopia del C.I.F. de la misma, en caso de colectivos, o D.N.I. En caso individual. En la solicitud deberán señalarse al menos dos personas de contacto con sus respectivos números de teléfono.

Si una Entidad o persona física, pasado el último día de presentación de solicitudes, no lo ha solicitado, la Delegación de Fiestas Mayores entenderá que se ha renunciado a la instalación de la Caseta en el Real de la Feria.

Tendrán preferencia de nuevas adjudicaciones las asociaciones o colectivos sobre las personas individuales y tipo de casetas.

Las casetas de asociaciones o colectivos deberán ser solicitadas a nombre de dicho colectivo, siendo éste el propietario de la adjudicación y no una persona física, debiendo indicar el nombre y datos de contacto de un representante.

El montaje de la caseta, boletín de enganche eléctrico, agua, seguro etc. deberá realizarlo necesariamente a nombre de la persona física o Entidad que realice la solicitud y a la que se le otorgue la correspondiente autorización de caseta. Caso de no ser así, se anulará la autorización correspondiente.(no teniendo validez los boletines, seguros etc, presentados a nombre de reposteros, abastecedores o terceras personas)

No se admitirá ninguna solicitud si no se presenta toda la documentación antes indicada, en el caso de que hubiera defecto u omisión, se concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores observados.

Una vez aprobadas por la Delegación de Fiestas Mayores toda la documentación presentada, que no exista denuncia o apreciación de incumplimiento anterior de la normativa y la realización del pago de la fianza, se procederá a la publicación del listado definitivo de las casetas autorizadas para la Feria de Morón 2019.

2.- En la solicitud se indicarán las **dimensiones de la caseta y tipo** de ésta.

A.- Caseta de Feria colectiva, Asociativa, Privada o Discoteca) que se desea instalar, teniendo en cuenta que la unidad de módulo estándar es de 5,10,15,20,25 metros de fachada, el fondo lo marcará las dimensiones del terreno.

3.- Una vez aprobada la solicitud, se acompañará de fotocopia de la carta de pago que acredite haber constituido en las arcas municipales una **fianza** antes de finalizar el plazo de solicitudes, según los módulos (se entiende por módulo, cada cinco metros de fachada) solicitados de:

- 1 Módulo..... 100 Euros
- 2 Módulos..... 150 Euros
- 3 Módulos o más..... 250 Euros

Esta fianza será devuelta, previa solicitud, tras la celebración de la Feria y comprobación de que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se entrega el recinto en óptimas condiciones.

Asimismo, se deberá abonar la **tarifa correspondiente al uso de la energía eléctrica**, que según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria será la siguiente:

- Casetas de 1 Módulo 231,53 Euros
- Casetas de 2 Módulos 405,82 Euros
- Casetas de 3 Módulos o más..... 580,11 Euros.

Más gastos indirectos que pudieran ocasionar éstos.

4.- Las Entidades o particulares que instalen casetas en la Feria gestionarán particularmente el **montaje** y desmontaje de sus respectivas casetas.

5.- Las estructuras de las casetas serán metálicas o de aluminio (preferiblemente de ésta última), deberán estar homologadas, siendo la decoración de fachadas con pañoletas decorativas tipo ferial donde figurará el nombre de la caseta, que deberá coincidir con el nombre de la solicitud. La

Pañoleta, cubrirá el total de la fachada y lateral de la caseta, caso de ser esta última de esquina, a excepción de la Caseta Municipal. Las lonas y cortinas deberán ser ignífugas y éstas últimas a rayas verdes/blancas, rojas/blancas, azul/blancas o blancas.

6.- Las casetas irán provistas obligatoriamente de barandillas sevillanas metálicas en su delantera y lateral en las esquinas permitidas.

7.- Los módulos de casetas que estén situados en esquinas con calle, llevarán barandillas sevillanas metálicas a ras de la caseta, en el lateral de la esquina, e igualmente se pondrán cortinas ignífugas en estos laterales, a excepción de las que estén situadas al final del recinto ferial que estarán cerradas con chapas en el lateral.(excepcionalmente por motivos de climatología, se podrán descubrir, sin tener aseso a la parcela colindante y siempre bajo la autorización de la Delegación de Fiestas Mayores).

8.- Las casetas de feria de asociaciones, colectivas o particulares, deberán estar cubiertas en su totalidad, quedando prohibido las terrazas en su interior y estarán distribuidas obligatoriamente de la siguiente forma:

Aproximadamente el 50% de la superficie de la caseta estará cubierta por mesas y sillas tipo feria, 25 % como zona destinada al montaje de escenario y baile y 25% zona destinada a la barra, cocina, almacén y servicios. La barra se situara en el fondo o lateral de la caseta, no pudiendo servir al exterior desde la misma.

Sera obligatorio disponer de cocina en directo y se mantendrá en servicio mientras la caseta permanezca abierta, esta debe ajustarse a las normas básicas que rigen en la materia.

Todo el personal que este trabajando en la caseta, deberá cumplir con lo estipulado en la legislación vigente, tanto en lo referido al tratamiento en la manipulación de alimentos como en los requisitos exigibles en cuanto a Riesgos Laborales, Seguridad Social y de carácter fiscal, así como la correspondiente hoja de reclamaciones.

Es obligatorio la exposición al público de la carta de productos y precio, al igual que la del listado de productos alergénicos.

Por motivos de seguridad, el techo y las paredes de la cocina de la caseta, no podrá estar cubierto por telas, flores de papel, ni ningún material inflamable.

La decoración deberá ir acorde con la tipología de caseta de Feria, las iluminación deberá ser luces claras y abundante, unicamente se podrá rebajar la iluminación cuando se realicen actuaciones en directo.

Las actuaciones en las casetas serán en directo, fuera de estos momentos la música sera ambiental.

La NO aplicación del artículo, supondrá el precintado inmediato de la misma por parte del Ayuntamiento y la NO adjudicación de la caseta en futuras ediciones.

9.- Los Servicios para señoras, minusválidos y caballeros, han de ser **MÓDULOS SANITARIOS** debidamente conectados a la Red de Alcantarillado Municipal. Por lo tanto queda prohibido fabricar con chapa o con mampostería este tipo de servicios.

10.- En todas las casetas deberán ser instalados obligatoriamente un mínimo de **dos extintores** contra incendios por módulo. Uno de ellos en la cocina y estos deberán estar en alto, visibles y al mismo tiempo asequibles por si fuera necesaria su utilización.

11.- Las casetas no podrán sacar ni atornillar ningún tipo de mesas, sillas, macetas, barriles o cualquier otro objeto a la vía pública o acerado del Real. Los servicios municipales podrán actuar en la retirada de los mismos, facturándose el gasto que estos servicios ocasionen a la caseta.

12.- No se podrán colocar ningún tipo de objetos en las aceras, que limiten o impidan el tránsito de personas con movilidad reducida e impidan su entrada en las casetas. Los servicios municipales podrán actuar en la retirada de los mismos, facturándose el gasto que estos ocasionen a la caseta. Como excepción, la noche de la víspera (miércoles) (bajo solicitud) y debido a las celebración de cenas en las distintas casetas, se autorizará la instalación de una pequeña mesa en la salida de la misma para la colocación de vasos, no pudiendo impedir el paso a personas con movilidad reducida.

13.- Las casetas deberán presentar un **Seguro de Responsabilidad Civil** para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse en sus instalaciones y funcionamiento. Este seguro, en cuanto a la celebración y organización del Espectáculo será el regulado en el Artículo 14 c) y Disposición Transitoria Primera de la Ley de 15 de Diciembre de 1.999 nº 13/1.999 del Parlamento de Andalucía, de espectáculos públicos y actividades recreativas (B.O.J.A. Nº 152 de 31 de Diciembre de 1.999).

Antes del comienzo del montaje de la caseta, se presentará fotocopia del recibo justificativo de haber abonado el Seguro. Sin este requisito no podrán instalarse en modo alguno la caseta.

14.- Según la nueva normativa, para acometer la luz será necesario presentar el correspondiente boletín de enganche debidamente legalizado, y **no será autorizado su enganche hasta que por parte de los Servicios de Seguridad y Técnicos Municipales se comunique el cumplimiento de todas las normativas exigidas**. El enganche eléctrico lo efectuarán obligatoriamente los técnicos autorizados por el ayuntamiento en su horario habitual de trabajo.

15.- Las Casetas deberán adaptar el **volumen de los ruidos** para evitar molestias a las colindantes, por el buen funcionamiento de las mismas. La denuncia por parte de alguna caseta será puesta en conocimiento de la Policía Local y se actuará en consecuencia, pudiendo llevar por parte de ésta, al cierre y precinto de la caseta.

16.- Una vez presentadas y aprobadas las solicitudes, se ubicarán en la zona de Juventud las Casetas diferentes a las anteriormente descritas o con música “discoteca”, que el Ayuntamiento acuerde conceder. Fuera de esta zona queda prohibido el uso de este tipo de música y casetas.

17.- Las casetas de Juventud

La/s caseta/s de Juventud serán ubicadas por la Junta Local de Gobierno, en base a criterios de idoneidad, accesibilidad, seguridad y en consonancia con la distribución de las casetas en cuanto a colectivos, usuarios, temática, etc., a fin de garantizar la convivencia, y armonía en el uso y disfrute las mismas. Dicha ubicación podrá salir a concurso público y será comunicada a los solicitantes con la suficiente antelación al comienzo del montaje de las casetas.

18.- Si quedasen parcelas vacías, una vez finalizado el plazo de solicitud, la Junta Local de Gobierno podrá adjudicar dichas parcelas.

19.- Finalizada la Feria, el recinto de la Caseta deberá quedar libre de cualquier elemento y en perfectas condiciones de limpieza en un plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el plazo se perderá la fianza.

20.- El HORARIO de las casetas, será el siguiente para la presente edición:

- Martes 24.00 horas (cese de música)
- Miércoles 05.00 horas (cese de actividad)
- Jueves 06.00 horas (cese de actividad)
- Viernes 06.00 horas (cese de actividad)
- Sábado 06.00 horas (cese de actividad)
- Domingo 03.00 horas (cese de actividad)

Casetas de otra índole o de Discoteca.

- Martes 24.00 horas (cese de música)
- Miércoles 05.00 horas (cese de música 06.00 cese de actividad)
- Jueves 06.00 horas (cese de música 07.00 cese de actividad)
- Viernes 06.00 horas (cese de música 07.00 cese de actividad)
- Sábado 06.00 horas (cese de música 07.00 cese de actividad)
- Domingo 03.00 horas (cese de música 04,00 cese de actividad)

La no aplicación del horario, podría suponer el precintado de la misma y la NO adjudicación de la caseta en futuras ediciones.

21.- La Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla ha programado una campaña de inspecciones sobre la actividad hostelera que se desarrollará en las distintas casetas ubicadas en la Feria de Morón. Para lo que ha solicitado al Ayuntamiento de Morón relación de adjudicatarios (documento identificativo, domicilio...) de la explotación de todas y cada una de las casetas.

22.- Es necesario tener la revisión de los aparatos de gas que se instalen en las respectivas casetas al corriente mediante certificado.

23.- Las casetas colaborarán en todo aquello que se le solicite por parte de los servicios municipales y atenderán los horarios de carga, descarga, recogida de basura etc.

24.- Por parte de Excmo. Ayuntamiento, se realizará una **inspección de los empleados Municipales durante el montaje y los días de Feria** para verificar el cumplimiento de las normas establecidas. El incumplimiento de estas normas, fehacientemente acreditado por los servicios municipales, Policía Local o Bomberos podrá suponer la pérdida de módulos o el derecho a instalar Caseta en el Real de la Feria en ediciones sucesivas. En caso de incumplimiento de las normas, conllevará el inmediato cierre, corte de suministro eléctrico y precintado de la caseta. (sin derecho a reclamaciones)

25.- Cualquier imprevisto no contemplado en estas Bases será resuelto por la Delegación de Fiestas Mayores.

26.- Los solicitantes autorizan a esta Delegación a suministrar datos de los solicitantes a los proveedores que lo soliciten, la no aceptación de ésta, se solicitará por escrito a esta Delegación.

27.- La presentación de solicitud conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Para cualquier duda sobre estas Bases, los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

Morón de la Frontera, a 01 de julio de 2019

ALCALDE



Ayuntamiento d
MORÓN
de la Frontera

Delegación de Fiestas Mayores

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Domínguez.